

En Saltillo, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día martes dos de octubre de dos mil dieciocho, se constituyeron María Angélica Girón García, Javier Antonio Vela Díaz e Israel Hiram Zamora Salas, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Primer Tribunal Distrital del Estado**, a fin de practicar la segunda visita ordinaria de inspección, la cual abarca del día ocho de mayo al uno de octubre del año en curso. Para tal fin, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con el artículo 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura y 8, 9, 13 y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el estando presente el **Magistrado licenciado José Amador García Ojeda**, titular de la dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita se haya colocado en los estrados del órgano visitado con la anticipación debida, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo cual efectivamente se llevó a cabo, lo que se constató teniendo a la vista el aviso respectivo sujeto con el resto de los avisos y notificaciones por estrados, manifestando el titular que fue colocado el diez de septiembre del año en curso.

Acto continuo, conforme a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 17 del mencionado reglamento, se pasó lista de asistencia del personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados José Luis Salazar Martínez, Elda Lizeth Figueroa Narro, Enrique Alvarado Flores, María del Carmen de Labra Monsiváis, Alma Leticia Vásquez García, Raúl Vázquez Hernández, Grecia Maricel Chapa Moya y Mónica Lorena Morín Herrera; del personal administrativo, se encuentran, Cristina Serna Mendoza, Clara Aidé Hernández Álvarez, Rosalinda Castillo Saucedo, Sandra Martínez Torres, Gloria Elvira Rivera Solís, María Isabel Moncada Reyna, Agustina del Carmen Malacara de la Rosa y Juan Antonio Anguiano Castañeda.

I. Aspectos administrativos

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría y

conforme al acuerdo C-261-2015, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil quince, relativo a la supresión de los Juzgados de Primera Instancia en materia penal Especializados en Narcomenudeo con residencia en Saltillo, Torreón y Piedras Negras, así como a la reasignación de los asuntos que dejarán de conocer, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo.

El Tribunal lleva agendas por materia civil, familiar y mercantil, penal mesa I y II, y la de narcomenudeo en las que se anotan las audiencias diarias a realizar.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Audiencias programadas a celebrarse al día hábil anterior		01
De la visita anterior:	00	
Durante la visita:	01	
Audiencias desahogadas		01
Audiencias diferidas		00
Audiencias a celebrarse posteriormente		00

La última audiencia programada y desahogada fue la señalada para las once horas del día catorce de junio de dos mil dieciocho, a efecto de que tuviera verificativo la audiencia de pruebas y alegatos; en los autos del Toca Civil 111/2018. Se trajo a la vista el Toca, formado con motivo del conflicto negativo de competencia suscitado ente los Juzgados Primero y Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil, ambos del Distrito Judicial de Saltillo, para conocer del juicio ordinario civil promovido por (*****), en contra de (*****), expedientes folios 247/2018 y 317/2017 respectivamente; el cual consta de 17 fojas, en la foja 06, aparece el desahogo de la audiencia el día y la hora antes indicados, en la que se citó a las partes para oír sentencia; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

De la visita anterior, no se encontraba señalada audiencia a celebrar en las materias civil, familiar.

b) Materia Penal

De la revisión de las agendas que lleva la mesa I y II en materia penal resultó lo siguiente:

Total de audiencias programadas al día de ayer	39
De la visita anterior:	05
De esta visita:	34
Total de audiencias desahogadas	21
Total de audiencias diferidas	18
Audiencias programadas para desahogarse Posteriormente:	06

La última audiencia programada en materia penal corresponde a la señalada para las diez horas con treinta minutos del día nueve de octubre de dos mil dieciocho, dentro del toca penal 89/2018-II. Se trajo a la vista el toca penal formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la Agente del Ministerio Público en contra del auto que declara la prescripción de la acción penal y decreta el sobreseimiento, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, dentro del proceso penal 23/2012, instruido a (*****), como probables responsables en la comisión del delito de robo especialmente agravado por ser cometido por tres o más personas, el cual consta de 04 fojas, en ésta, obra el auto definitivo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho en que se declara sin materia el recurso de apelación.

La audiencia que se tenía programada en el período anterior, conforme el acta de visita, correspondió a la señalada para las nueve horas con treinta minutos del día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, dentro del toca penal oral 28/2018-II. Se trajo a la vista el toca penal formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la Defensoría Pública, en contra del auto de formal prisión de fecha cuatro de abril del año en curso, dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de la causa penal 41/2017, instruida a (*****), como probable responsable en la comisión del delito de robo especialmente agravado por haberse cometido por tres o más personas; el cual consta de 35 fojas, en la foja 07, obra constancia por diferimiento para que la defensa entrara al estudio de la misma; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

c) . Narcomenudeo

En la agenda se advierte lo siguiente:

Total de audiencias programadas a celebrarse el día de ayer	06
-------------------------------------------------------------	----

De la visita anterior: 00
De esta visita: 06

Audiencias desahogadas 01
Audiencias no desahogadas 05
Total de audiencias a celebrarse posteriormente 00

De la revisión de la agenda se advirtió que no obran audiencias programadas con posterioridad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Tribunal, obra un legajo con la publicación de las audiencias de las materias civil, familiar mercantil y penal, **sin que se mencione de la materia de narcomenudeo.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 fracción I, inciso 8 de la Ley en cita, se verificó que en la página oficial del Poder Judicial, aparecen publicadas las audiencias a realizar en las materias civil, mercantil, familiar, penal y narcomenudeo.

2. Número de servidores públicos adscritos al Tribunal Distrital.

La plantilla del Tribunal Distrital se compone por:

01 Magistrado
06 Secretarios de Acuerdo y Trámite
02 Actuarios
06 Taquimecanógrafas
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones que desempeñan cada uno de los servidores públicos adscritos al Tribunal, son las descritas en el acta de la segunda visita ordinaria de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, con los respectivos cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo c-049/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en cesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual autorizó el programa de puntualidad y asistencia de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, para el efecto se instalaron en todos los centros de trabajo un reloj checador para llevar el registro de las horas de entrada y salida del personal adscrito al mismo, y cuya omisión será sancionada conforme a las formas legales aplicables; no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del órgano jurisdiccional para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo de utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos del Tribunal.

Licenciado José Amador García Ojeda. Magistrado.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de la declaración de modificación patrimonial 2018, número de transacción: 180523122321366. El expediente consta de 47 fojas.

Licenciado José Luis Salazar Martínez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 82 fojas.

Licenciada Alma Leticia Vásquez García. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 17 fojas.

Licenciada Elda Lizeth Figueroa Narro. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado oficio L.C.G.S. 0190/2018, de fecha veinticinco de mayo del año en curso, signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual se le comunica que se le concede licencia con goce de sueldo para separarse de su cargo por el período del quince al veintiséis de junio del año en curso. El expediente consta de 26 fojas.

Licenciado Enrique Alvarado Flores. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 21 fojas.

Licenciado Raúl Vázquez Hernández. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado ningún documento. El expediente consta de 23 fojas.

Licenciada María del Carmen de Labra Monsiváis. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 05 fojas.

Licenciada Mónica Lorena Morín Herrera. Actuaría.

Expediente que se inicia con copias del curriculum vitae, cédulas de licenciado en derecho, expedidas por la Secretaría de Educación Pública, registro ante el Tribunal Superior de Justicia, título de licenciado en derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, constancia de maestría en derecho con acentuación en derecho penal, expedido por la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Autónoma de Coahuila, Diploma por su participación en la Formación de Mediadores y Conciliadores expedido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, constancias por su asistencia en el taller de Mediación Penal y Justicia Restaurativa expedido por el Congreso Nacional de Mediación, constancia al curso de redacción jurídica expedido por el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, reconocimiento expedido por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, constancia por asistir a Seminario "Juzgar con perspectiva de género", constancia por su participación en el curso taller Fortalecimiento de la Función Actuarial, impartido por el Poder Judicial de Estado, diploma en "el sistema Acusatorio" impartido por la Universidad Vizcaya de las Américas campus Saltillo, constancia por su asistencia al Seminario "Medios Alternos de Solución de Controversias" expedido por la Casa de la Cultura Jurídica en Saltillo, escrito de fecha veintiséis de noviembre de dos mil siete, signado por el entonces Magistrado del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado; nombramientos S.T. 29/2001 de fecha tres de abril de dos mil uno, AUX. A 14/2005 de fecha quince de abril de dos mil cinco, AUX. A 29/2005 de fecha trece de julio de dos mil cinco, AUX. A 39/2005 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil cinco, S.T. 21/2006 de fecha treinta de marzo de dos mil seis, AC.P.I. 85/2006 de treinta de noviembre de dos mil seis, AC.P.I. 86/2006 de fecha siete de diciembre de dos mil seis, AC.P.I. 26/2007 de veintitrés de marzo de dos mil siete, AC.P.I. 30/2007 de fecha treinta de marzo de dos mil siete, AC.P.I. 34/2007 de fecha doce de abril de dos mil siete, AC.P.I. 36/2007 de treinta de abril de dos

mil siete, AC.P.I. 65/2007, del veintinueve de agosto de dos mil siete, AC.P.I. 68/2007 de dieciséis de octubre de dos mil siete, AC.P.I. 71/2007 de veintidós de octubre de dos mil siete, AC.P.I. 74/2007 de seis de noviembre de dos mil siete, AC.P.I. 29/2008 de dieciséis de mayo de dos mil ocho, y AC.P.I. 42/2008 de veintitrés de mayo de dos mil ocho, todos signados por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrado licenciado Gregorio Alberto Pérez Mata; copia del escrito de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho, dirigido a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual solicita licencia con goce de sueldo para separarse de su cargo por los días del diez al catorce de septiembre de dos mil dieciocho, a fin de atender asuntos personales; oficio L.C.G.S. 0316/2018, de fecha diez de septiembre del año en curso, signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual se le comunica que se le concede licencia con goce de sueldo para separarse por el periodo indicado. El expediente consta de 41 fojas.

Licenciada Grecia Maricel Chapa Moya. Actuaría.

Expediente que se inicia con el oficio 789/2018 de fecha diecinueve de junio del año en curso, signado por el titular de este Primer Tribunal Distrital, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura, a través del cual se propone a la referida actuarío a cubrir la licencia sin goce de sueldo concedida por seis meses al licenciado Euklides Villarreal Saucedo; copias de acta de nacimiento, del título de licenciado en derecho expedido por la Universidad Autónoma del Noreste, y de cedula expedida por la Secretaría de Educación Pública Dirección General de Profesiones. El expediente consta de 04 fojas.

Clara Aidé Hernández Álvarez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 58 fojas.

Rosalinda Castillo Saucedo. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obran agregados el oficio 0596/V/2018 suscrito por la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, de fecha dieciocho de mayo del año en curso, mediante el cual solicita se otorgue permiso para ausentarse de sus labores el día veinticuatro de mayo del año en curso, a fin de que participe en la XLI Convención Estatal Ordinaria, a celebrarse en el Comité Directivo Estatal del referido Sindicato; oficio L.C.G.S. 0175/2018, de fecha veintidós de mayo del año en curso, signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante el cual se le comunica que se le concede licencia con goce de

suelo para separarse de su cargo por el día indicado; copia de formato de permiso económico de fecha diez de septiembre de dos mil dieciocho; oficio 937/2018 suscrito por los Secretarios General y de Trabajo y Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección Regional 1, de fecha doce de septiembre del año en curso, mediante el cual solicita se otorgue permiso para ausentarse de sus labores el día diez de septiembre del año en curso, para atender asuntos personales. El expediente consta de 213 fojas.

Sandra Penélope Martínez Torres. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 227 fojas.

Gloria Elvira Rivera Solís. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado copia de formato de permiso económico, oficio 919/2018 suscrito por los Secretarios General y de Trabajo y Conflictos del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Coahuila, Sección Regional 1, de fecha seis de septiembre del año en curso, mediante el cual solicitan se otorgue permiso para ausentarse de sus labores el día tres de septiembre del año en curso, para atender asuntos personales. El expediente consta de 232 fojas.

Cristina Serna Mendoza. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 87 fojas.

María Isabel Moncada Reyna. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 31 fojas.

Agustina del Carmen Malacara de la Rosa. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 85 fojas.

Juan Antonio Anguiano Castañeda. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 111 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Las instalaciones y mobiliario del Tribunal se encuentran en regulares condiciones de conservación, orden y limpieza, los equipos de cómputo en regulares condiciones.

El personal del tribunal reitera la solicitud de mantenimiento al equipo del aire acondicionado porque no funciona o en su caso, se habiliten las ventanas para que fluya la ventilación.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, se procedió a revisar que el servicio de copias fotostáticas cumpla con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

CALENDARIO DE DEPÓSITOS DE VENTAS COPIAS

LECTURA		TOTAL COPIAS	No. DE COPIAS		IMPORTE VENTAS SIMPLES CERETIFICADAS		PERDIDAS
INICIAL	FINAL		C/VALE	VENDIDAS			
13767	24245	10478	8789	1688	1630	58	
MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO				
MAYO	27 AL 15	PRIMERA	19-05-2018	\$ 76.50			
	16 AL 30	SEGUNDA	31-05-2018	\$174.00			
JUNIO	31 AL 14	PRIMERA	15-06-2018	\$135.00			
	15 AL 28	SEGUNDA	02-07-2018	\$261.00			
JULIO	30 AL 12	PRIMERA	13-07-2018	\$148.50			
	13 AL 19	SEGUNDA	20-07-2018	\$16.50			
AGOSTO	20 AL 15	PRIMERA	16-08-2018	\$84.00			
	16 AL 30	SEGUNDA	31-08-2018	\$562.50			
SEPTIEMBRE	31 AL 13	PRIMERA	14-09-2018	\$214.50			
	14 AL 27	SEGUNDA	28-09-2018	\$946.50			

6. Orden de Tocas.

Los tocas se mantienen en orden y se encuentran acomodados en gavetas y en orden progresivo tanto de número, como de anualidad correspondiente, por lo que se observa limpieza en su manejo.

En cuanto a los expedientes recibidos de la materia penal de narcomenudeo, se encuentran en libreros que fueron habilitados en cada cubículo de los Secretarios

de Acuerdo y Trámite de la materia penal, porque el área de archivo es insuficiente.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 12 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página web del Poder Judicial, de las materias civil, mercantil, familiar, penal y narcomenudeo, obra la publicación de la ubicación de tocas, tanto del Tribunal como lo enviado al archivo.

II. Revisión de libros y registros.

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a fin de verificar su actualización, orden y limpieza:

1. Libro de registro.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Del análisis del libro, con que cuenta el tribunal se advirtió que en el período que comprende la presente visita se registraron **cien tocas**.

El registro más reciente corresponde al Toca 186/2018, formado con motivo del recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, que resolvió el incidente de nulidad de citación, pronunciada por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, en los autos del juicio sucesorio testamentario a bienes de (*****) 534/2017, con auto de radicación de uno de octubre del presente año (foja 236). Se trajo a la vista el toca, que consta de 35 fojas, en esta última, obra el auto de radicación de la fecha indicada, en el que se ordenó formar el toca civil y se citó a las partes para oír sentencia; coincidiendo con los datos del libro que se examina.

b) Materia Penal.

En el período que abarca la presente visita en el libro que al efecto se lleva para la materia penal se asentaron **sesenta y cinco asuntos**.

El registro más reciente corresponde al Toca Penal 93/2018-I Oral, en el que aparece como inculpado (*****) por el delito de Robo a casa habitación y con violencia en las personas, proceso penal 1564/2018 tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de este Distrito Judicial, en contra de la medida cautelar de fecha veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, con auto de radicación del veintisiete de septiembre del año en curso, (página 77). Se trajo a la vista el toca penal formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la víctima (*****) en contra de la medida cautelar impuesta al imputado en audiencia de formulación de imputación y de vinculación a proceso, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, dictado por la Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Saltillo, dentro del proceso penal 1564/2018, instruido en contra de (*****) por el delito de Robo a casa habitación y con violencia en las personas, el cual consta de 13 fojas, y a fojas 10 y 11, obra acuerdo de inicio de la fecha indicada en el que se tiene por recibidas las constancias relativas al recurso de apelación en cita; dicha toca carece de sello a fojas 12 y 13.

c) Narcomenudeo.

En el periodo que comprende la visita, se registraron **dos causas penales, con motivo del trámite de los asuntos**.

El último asiento corresponde al expediente 8/2018, que por el delito de posesión simple de narcóticos, se instruye en contra de (*****) con auto de inicio del veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho (foja 36). Se trajo a la vista el expediente que consta de 93 fojas, en la foja 93, obra el auto de radicación de la fecha señalada, habiéndose declarado competente este tribunal para seguir conociendo de la referida causa en primer instancia, y se ordenó dar vista a la defensora pública toda vez que solicitó el expediente para brindar la asesoría jurídica al sentenciado.

2. Libro de valores.

En el libro se registran los valores de las materias Civil, Mercantil, Familiar, Penal y de Narcomenudeo.

Analizado el libro, posterior a la visita inmediata anterior, aparece **el registro de un valor** corresponde a la materia de narcomenudeo.

El registro corresponde al folio interno 01/2018 relativo al expediente de narcomenudeo 112/2016-I, por el delito de posesión simple de narcóticos, habiéndose exhibido el certificado de depósito X033000170-0 por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.), en concepto de reparación del daño por acto equivalente a nombre de (*****). (Página 24). Se trajo a la vista el referido expediente formado con motivo de tramitar incidente de reparación del daño por acto equivalente, el cual se encuentra foliado hasta la foja 254, posteriormente obran 40 fojas más sin folio y en la que correspondería a la 284 obra el proveído de fecha trece de julio del año en curso, en el que se tuvo al inculpado por poniendo a disposición de este tribunal el certificado de depósito por la cantidad señalada a fin de garantizar la reparación del daño y tramitar el sobreseimiento correspondiente.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores y de su revisión resultó: conforme a los legajos de valores no existe faltantes.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, del reglamento se procedió a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, para lo cual informó el Titular que: no hubo depósitos en efectivo.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

I. Recibidos

El libro se divide en dos secciones, la primera corresponde a la materia penal y la segunda a partir de la página 160, a las materias civil, mercantil y familiar.

a) materia civil, familiar y mercantil.

Posterior a la visita inmediata anterior **no se recibió medio de auxilio judicial de la materia civil** (página 161).

b) Materia Penal

Conforme a la primera sección del libro, en el período que comprende esta visita se recibieron noventa y ocho despachos.

El último registro corresponde al despacho número estadístico de este tribunal 174/2018-I, formado con motivo del oficio enviado por el Consejo de la Judicatura del Estado a notificar a (*****), relacionado con el expediente A-55/2015 y acumulados, foja 77. Se trajo a la vista el despacho el cual consta de 03 fojas, en ésta, obra el acuerdo de fecha primero de octubre del año en curso, en el que se tuvo por recibido el oficio CJ-1497/2015, en el que se autoriza a la actuario de la adscripción, para que en auxilio de las labores del Consejo de la Judicatura, proceda llevar a cabo la notificación del acuerdo pronunciado de fecha once de septiembre del presente año.

Durante el periodo que comprende la visita se devolvieron sesenta y siete medios de auxilio judicial de los cuales, sesenta y dos-E fueron diligenciados, dos-E parcialmente diligenciados, tres sin diligenciar.

c) Narcomenudeo

Se lleva un libro dividido de la foja 28, se registran las sentencias interlocutorias, en la foja 47, las apelaciones, de la foja 100 los medios de auxilio judicial librados y a partir de la 120 los medios de auxilio judicial recibidos.

En el período que comprende esta visita, en el apartado correspondiente **aparecen nueve registros de medios de auxilio judicial.**

El último registro corresponde al número estadístico de este tribunal 23/2018-II que remite el Magistrado del Tercer Tribunal Distrital, deducido del expediente TPN/222/2016 a notificar el auto de fecha veinte de septiembre del año en curso, (página 129). Se trajo a la vista la encomienda formado con motivo de la causa penal TPN/222/2016 que se sigue en contra de (*****), por el delito de posesión de narcóticos con fines de comercio, la que consta de 11 fojas, en la 08, obra el auto de la fecha veinticinco de septiembre del presente año, en el que se ordena su devolución al lugar de origen, a foja 10 y 11 obra el oficio de remisión al Tercer Tribunal Distrital del Estado.

Según las anotaciones del libro, **se continua sin ser posible obtener el total de los medios de auxilio judicial diligenciados o sin diligenciar, porque en algunos no se cuenta con la información.**

II. Librados

a) Materia Civil, Familiar, Mercantil y Penal.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron tres **medios de auxilio judicial librados** (página 01).

El más reciente corresponde al 03/2018 relacionado con el cuaderno de amparo 213/2017 de fecha veintidós de junio del año en curso, en el que aparece como autoridad requerida el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México con el objeto de correr traslado al tercer interesado (Página 01).

Se trajo a la vista el cuaderno de amparo directo promovido por (*****) en contra de la sentencia de fecha quince de marzo del año en curso, dictada dentro del toca mercantil 213/2018, que confirmó el auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, pronunciado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, en el expediente 457/2013, relativo al juicio hipotecario civil promovido por (*****) en contra de los hoy amparistas, el cual consta de 79 fojas y a fojas 45 y 46 obra el proveído de fecha veintidós de junio del año en curso en el que se tuvo por recibido la demanda de amparo y se ordenó girar atentos exhortos a fin de notificar a terceros interesados, a foja 71 obra el oficio de fecha diez de julio del presente año dirigido al Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

b) Narcomenudeo

En el apartado del libro, correspondiente a medios de auxilio judicial librados, no se registró ningún exhorto (página 102)

4. Libros de negocios citados para Sentencia.

I. Sentencias Definitivas.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Durante el período que se revisa, se han registrado **ochenta y cuatro asuntos citados para sentencia**, cincuenta en materia civil, catorce en familiar y veinte en mercantil.

El registro más reciente, corresponde al asunto promovido por (*****) proveniente del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil de este Distrito Judicial, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de (*****), expediente 534/2017, toca 186/2018, citado el primero de octubre del año en curso, pendiente de resolver (foja 37).

Se trajo a la vista el toca formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (*****), en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintiuno de mayo dos mil dieciocho, que resolvió el incidente de nulidad de citación, dictada por el juez de primer grado en los autos del expediente 534/2017, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de (*****), que consta de 35 fojas y en ésta, aparece el auto en el que se radica el toca y se ordena dictar la resolución correspondiente, de la fecha señalada; siendo coincidentes los datos con los del libro que se revisa.

Durante el período que comprende la visita, seis asuntos con citación por separado, se acumularon y se resolvieron en tres sentencias, siendo los siguientes:

Toca 95/2018, que se acumuló al 96/2018, ambos citados el 22 de mayo de dos ml dieciocho, con resolución del quince de junio del año en curso.

Toca 100/2018, que se acumuló al 101/2018, ambos citados el 24 de mayo de dos ml dieciocho, con resolución del uno de junio del año en curso.

Toca 162/2018, que se acumuló al 163/2018, ambos citados el 5 de septiembre de dos ml dieciocho, con resolución del veintiocho de septiembre del presente año.

En el período que se revisa fueron **regresados a trámite seis asuntos**, siendo los asuntos siguientes:

Toca	citación	devolución	Motivo
1. 91/2018	16-05-18	11-06-18	Faltan constancias
2. 119/2018	15-06-18	06-08-18	Primero Resuelve

			preventiva
3. 135/2018	05-07-18	10-08-18	Faltan constancias
4. 145/2018	07-08-18	16-08-18	Faltan Constancias
5. 74/2018	10-08-18	17-08-18	Notificación pendiente
6. 164/2018	06-09-18	27-09-18	Faltan constancias

En el periodo que comprende la visita y considerando los asuntos que se encontraban pendientes en la visita anterior se **pronunciaron ochenta y cuatro sentencias** (que pusieron fin ochenta y cuatro asuntos; y ochenta y cuatro registros de citación), de las cuales, se informa, treinta y nueve son civiles, treinta familiares y trece mercantiles, y tomando en cuenta las constancias secretariales que obran en los rubros de observaciones en que se determina ampliar el plazo para su dictado, según los registros de este libro aparecen todas dentro del plazo legal.

La última pronunciada, conforme a su fecha, es el asunto promovido por (*****), proveniente del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, expediente 8/2018, tocas 162/2018 y 163/2018 acumulados, citados el cinco de septiembre del año en curso, y que se confirma mediante resolución del veintiocho de septiembre del año en curso (foja 32). Se trajo a la vista el toca formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (*****) en contra de la sentencia interlocutoria que resolvió la excepción de oscuridad de la demanda y de falta de personalidad en la actora, dictada en la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento que tuvo verificativo el trece de abril de dos mil dieciocho, pronunciada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, dentro del juicio ordinario civil promovido por Olivia Salazar Vara en contra de los recurrentes; que consta de 805 fojas, y de la 792 a la 805 última, aparece la citación y la resolución definitiva de las fechas indicadas; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

A la fecha, se encuentran **trece tocas pendientes de resolución definitiva**, siendo las siguientes:

Toca	Juicio	Citación
1. 176/2018	Ordinario Civil	18-09-18
2. 178/2018	Ordinario Civil	19-09-18
3. 160/2018	Sucesorio	05-09-18
4. 167/2018	Sucesorio Intestamentario	06-09-18
5. 168/2018	Civil Hipotecario	06-09-18
6. 184/2018	Divorcio	27-09-18
7. 185/2018	Procedimiento presunción de muerte	27-09-18
8. 154/2018	Ejecutivo Mercantil	13-09-18
9. 159/2018	Oral Mercantil	13-09-18

10.173/2018	Ordinario Civil	14-09-18
11.181/2018	Ejecutivo Civil Desahucio	24-09-18
12.182/2018	Ejecutivo Civil Desahucio	24-04-18
13.186/2018	Sucesorio Testamentario	01-10-18

De lo anterior resulta:

Citados en el período: (03 acumulados)	84
Pendientes a visita anterior:	19
Baja de la citación:	6
Resoluciones pronunciadas: (03 acumulados)	84
Pendientes a esta visita:	13

b) Materia Penal

Del análisis del libro se advierten **cincuenta registros de citados para sentencia definitiva.**

El más reciente corresponde al toca 91/2018-I oral, siendo el recurrente el Agente del Ministerio Público, en contra del auto de no vinculación a proceso y el auto que resuelve sobre el sobreseimiento de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, citado el veintisiete de septiembre de este año, por el delito homicidio calificado por haberse cometido con ventaja, pendiente de resolución (foja 47 frente).

Se trajo a la vista el toca, del que se obtiene que es formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto de no vinculación a proceso y el auto que resuelve sobre el sobreseimiento de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, dictado por la Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de la causa penal 37/2017, instruido en contra de(*****), como probable responsable en la comisión del delito de homicidio calificado por haberse cometido con ventaja; que consta de 32 fojas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período que se revisa, tres asuntos fueron dados de baja con motivo, por faltar constancias, siendo los asuntos siguientes:

Toca	citación	devolución	Motivo
1.61/2018-II	13-08-18	31-08-18	Se requiere constancias
2.66/2018-II	24-08-18	14-09-18	Se requiere constancias
3.80/2018-II	28-09-18		Se requiere constancias

Considerando las resoluciones pendientes a la fecha de la visita anterior, en el período **se pronunciaron cuarenta y cinco sentencias penales.**

La más reciente, conforme a su fecha, corresponde al toca 17/2018-II en que el auto impugnado es el auto no de vinculación, habiéndose citado por auto de diecisiete de septiembre del año en curso, siendo el delito de robo especialmente agravado por ser cometido con intimidación en las personas, habiéndose dictado sentencia definitiva el uno de octubre del año en curso, siendo revocado (foja 46 vuelta).

Se trajo a la vista el toca formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la Agente del Ministerio Público, en contra del auto de no vinculación a proceso, de fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, dictado por la Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral de este Distrito Judicial, dentro de la causa penal 1073/CA/2017-PJ-COA-002 que se instruye a (*****), por el delito de robo especialmente agravado por ser cometido con intimidación en las personas; que consta de 46 fojas y de la 40 a la 46, aparecen, respectivamente, la resolución que cita y la sentencia correspondiente, ambas de las fechas indicadas coincidiendo con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro, ninguna sentencia fue pronunciada fuera de plazo legal, advirtiéndose que en aquellos tocas en que se dispuso el plazo de prórroga aparece la constancia secretarial correspondiente.

A la fecha, se encuentran **tres tocas pendientes de resolución definitiva**, dentro del plazo legal, siendo los siguientes:

Toca	Delito	Fecha de citación
1. 83/2018-I ORAL	Lesiones	13-09-18
2. 87/2018-II ORAL	Violación	17-09-18
3. 91/2018-I ORAL	Homicidio calificado con ventaja	2-09-18

De lo anterior resulta:

Citados en el período	50
Pendientes a visita anterior	01
Baja de citación	03
Resoluciones pronunciadas	45
Pendientes a esta visita	03

c) Narcomenudeo

En el período que comprende esta visita **no hubo expediente citado para sentencia definitiva**

Transparencia

A efecto de verificar el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27, fracción I, inciso 9 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se accedió a la página web oficial del Poder Judicial, de donde se obtuvo que las sentencias publicadas por este órgano jurisdiccional más recientes corresponden a los expedientes:

64/2018-I ORAL; 65/2018-IORAL; 71/2018-I ORAL; 72/2018-IORAL; 72/2018-IORAL; 75/2018-IORAL; 76/2018-IORAL; 82/2018-IORAL; 90/2018-IPENAL ORAL; 34/2018; 129/2018; 143/2018; 91/2018; 133/2018; 97/2018; 123/2018; 122/2018; 93/2018; 111/2018; 116/2018.

De las versiones que al azar se realizaron, se desprende que en todas ellas, **en la certificación se hace mención a la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la que se debe considerar la modificación a la redacción y adecuarla a las disposiciones ahora aplicables de la ley de acceso a la información pública para el estado de Coahuila de Zaragoza y la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados del estado de Coahuila de Zaragoza.**

Se verificó en intranet la **oportunidad** en que se hacen las publicaciones y se obtuvo que en el mes de mayo, posterior a la visita anterior, no aparece sentencia publicada; diez en junio: catorce en julio; once en agosto; nueve en septiembre; y sesenta en octubre; de donde se desprende que regularmente se hacen las

publicaciones en cumplimiento a la normatividad aplicable.

II. Sentencias Interlocutorias.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

En el período que comprende esta visita se asentaron **dos asuntos citados para resolución incidental.**

El último registro es el relacionado con un Juicio ejecutivo civil de desahucio por el que se formó el toca 119/2018, en que se promovió apelación preventiva en contra del auto de fecha cinco de septiembre de dos mil diecisiete, mediante el cual se desechó la pericial grafoscópica ofrecida por (*****), con resolución del trece de agosto de dos mil dieciocho, confirmándose la resolución impugnada (foja 41). Se trajo a la vista el toca formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (*****) en contra de la sentencia definitiva del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Primero Letrado en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, dentro del juicio ejecutivo civil de desahucio 1207/2017. Promovido por (*****) en contra de (*****); que consta de 37 fojas y de la 23 a la 32, aparecen, el auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, mediante el cual se cita y la resolución correspondiente de fecha veintiocho de agosto del año en curso, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

De la revisión del libro se advirtió que la última sentencia pronunciada corresponde al toca 119/2018 descrito y analizado anteriormente.

Durante el período que comprende la visita se pronunciaron dos resoluciones incidentales.

Según los asientos de este libro, no aparece resolución pendiente de pronunciar.

b) Materia Penal

No se ha habilitado libro porque no se ha recibido algún asunto que deba resolverse en forma incidental.

c) Narcomenudeo

Durante el período que comprende la visita se registra un asunto.

Que corresponde al expediente 112/2016-I instruido en contra de (*****), por el delito de posesión simple de narcóticos, tipo de incidente sobreseimiento, fecha de citación catorce de agosto del año en curso y resuelto el quince de agosto del actual año, (foja 37). Se trajo a la vista el expediente del que se advierte que de la foja 291 a 294, obra la citación de fecha catorce de agosto del año en curso y la resolución incidental de fecha quince de agosto del presente año, siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

5. Libro de inventario de bienes.

Se puso a la vista un legajo de oficios de resguardo del mobiliario y equipo que se recibe de la Dirección de Recursos Materiales del Poder Judicial.

De su análisis con posterioridad a la última visita, **no se recibió bien alguno** (folio 40).

6. Libro de medios de impugnación.

En el libro que se revisa, a partir de la foja 47 aparecen los registros de las apelaciones en materia de narcomenudeo,

En el período que comprende la presente visita **no obra registro alguno**. (foja 50).

7. Libro de Amparos.

I. Amparos indirectos

a) materia civil, familiar y mercantil

Por lo que hace a los amparos indirectos, en materia civil, familiar y mercantil, se registraron **nueve demandas de garantías**.

El registro más reciente corresponde al Juicio de Amparo número 1028/2018, promovido por (*****) contra actos de esta autoridad consistente en la

resolución número 127/2018, pronunciada el día veintidós de agosto de dos mil dieciocho, en los autos del toca civil 34/2018, que revocó la sentencia interlocutoria de fecha veintidós de septiembre de dos mil dieciséis, que resolvió el incidente de incumplimiento de convenio, pronunciada por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, en los autos del expediente 662/2012, relativo al juicio ordinario mercantil, en el que fue rendido el informe justificado el diecinueve de septiembre del año en curso (página 132).

Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, el que consta de 77 fojas, en la foja 76, obra un auto de fecha diecinueve de septiembre del año en curso, en el que se tiene por recibido el oficio del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, mediante el cual se comunicó que se admite la demanda de amparo promovido por el quejoso, ordenándose se rinda el informe justificado, el cual obra agregado en la última foja, rendido en la misma fecha mediante oficio 1168/2018 con acuse de recibo del veinte del mismo mes y anualidad; coincidiendo con los datos del libro.

En el período de la presente visita se recibieron once ejecutorias de amparo, en los cuales cinco se negaron, y seis se sobreseyeron.

b) Materia Penal.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva aparecen registrados **cuatro asuntos**.

El último corresponde al toca penal 32/2018-II, relativo al amparo indirecto 939/2018, en que aparece como quejoso (*****) promovido ante el Juzgado Segundo de Distrito, relativo al proceso penal 135/2017 del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, en contra del auto que revoca la formal prisión, rendido el informe justificado en fecha catorce de septiembre de la presente anualidad (página 46). Se trajo a la vista el cuaderno correspondiente, que consta de 28 fojas, en la foja 24, obra el auto de fecha seis de septiembre del año en curso, en que se tiene notificado de la demanda de amparo y ordena rendir el informe solicitado, en la última foja, aparece el informe justificado rendido en la fecha catorce de septiembre del año en curso.

En el período que comprende esta visita se han recibido siete ejecutorias de los cuales, dos fueron concedidos, cinco fueron negados.

c) Narcomenudeo

En el segundo de los apartados del libro de amparo

penal, aparecen los registros de la materia de narcomenudeo, posterior a la visita inmediata anterior, **no obra registro alguno** (foja 215).

II. Amparos Directos.

a) materia civil, familiar y mercantil

Posterior a la visita inmediata anterior, en el primer apartado del libro de amparos directos en materia civil, familiar y mercantil, **se registraron ocho**.

El último registro corresponde al promovido por (*****) en contra de la sentencia de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, que confirma la sentencia definitiva de veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, relacionado con el expediente 1207/2017 del Juzgado Primero Letrado Civil ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito (página 10). Se trajo a la vista el toca civil el cual consta de 37 fojas, y en esta última obra el oficio de fecha cinco de septiembre del año en curso, mediante el cual se envía testimonio de la resolución de segunda instancia de fecha veintiocho de agosto del año en curso en el que se señala que entre otras cosas se encuentra en trámite la notificación a las partes para promover el juicio de amparo.

Según los registros de los libros se obtiene que en el período que comprende la presente visita, se recibieron once ejecutorias de amparo, de las cuales en dos se concedió, en seis se negó, en una se sobreseyó y en dos se desecharon.

b) Materia Penal.

En el período que comprende la presente visita, **no se ha promovido amparo directo alguno, ni se recibió ejecutoria** (página 200).

c) Narcomenudeo

En el período que comprende la presente visita **no se ha promovido amparo directo alguno, ni se recibió ejecutoria** (página 215).

8. Libro Auxiliar.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Posterior a la visita inmediata anterior, se formaron **veintitrés expedientes auxiliares.**

El último corresponde al 51/2018, formado con motivo del recurso de queja interpuesto en contra de la sentencia interlocutoria de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, relativo al juicio especial de alimentos, expediente 764/2013 del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, iniciado el veinte de septiembre del año en curso, en virtud de que el cuaderno de queja no se encuentra debidamente integrado (foja 132). Se trajo a la vista el expediente auxiliar, que consta de 05 fojas, y en la antepenúltima, aparece el proveído de la fecha indicada y en el que se ordenó formar el expediente auxiliar por el motivo ya señalado; coincidiendo con los datos del libro.

b) Materia Penal y Narcomenudeo.

En el período que abarca la presente visita, se **recibieron cuarenta y dos asuntos de los cuales veintiuno corresponden a narcomenudeo.**

El registro más reciente corresponde al expedientillo auxiliar narcomenudeo 168/2018-I, causa penal 44/2013 instruido en contra de (*****), por el delito de posesión simple de narcóticos, ordenando formar el expedientillo hasta en tanto sea remitido el expediente de referencia del archivo judicial (fojas 134 y 135). Se trajo a la vista el expedientillo y se constató que a foja 03, obra agregado el auto de fecha uno de octubre del año en curso, en el que se ordenó formar expedientillo mientras se recibe el expediente del archivo judicial. Coincidiendo con los datos del libro.

9. Libro de Índice Alfabético.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Para la revisión de este libro se auxilió del libro de gobierno el último registro, relativo al toca 186/2018 de fecha uno de octubre del año en curso, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de (*****); por lo que se buscó en el apartado correspondiente a la letra "C", y en la foja 0027

frente, aparece como último registro el del toca, el juicio y la fecha de inicio; coincidiendo con los datos asentados en el libro, así como del toca que se tuvo a la vista, concluyéndose que el libro se encuentra actualizado.

b) Materia Penal.

Para verificar este apartado se recurrió al libro de gobierno y considerando el último registro, es el relativo al toca 93/2018-I, en el que el inculpado es (*****), por lo que se buscó en el libro índice de la letra "S" en la página 217 vuelta, aparece el número del toca, el juzgado, inculpado, delito, recurrente y la fecha de inicio, asimismo se tuvo a la vista el toca respectivo; concluyéndose que el libro se encuentra actualizado.

c) Narcomenudeo

A fin de verificar la actualización del libro se recurrió al auxilio del de gobierno, en el que aparece como último asiento el expediente 08/2018-II instruido a (*****), se procedió a buscarlo en la letra "G", del libro índice y a foja 16 vuelta, aparece el asiento del expediente, inicio, nombre del inculpado y delito; coincidiendo con los datos del libro de gobierno y del expediente que también se tuvo a la vista.

10. Legajo de listados de tocas y expedientes enviados al archivo.

Se puso a la vista un legajo, correspondientes a expedientes que se enviaron al Archivo Regional de la materia de narcomenudeo.

En el período que comprende la presente visita no se realizaron remisiones al archivo judicial, respecto a tocas civiles y penales, tampoco de expedientes en materia de narcomenudeo.

11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencias.

No se habilitó libro, porque este Tribunal asumió competencia como órgano de primera instancia en materia de narcomenudeo para conocer de aquellos asuntos que se encontraban pendientes de concluir, por el extinto Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal, Especializado en Narcomenudeo de este Distrito

Judicial, con fundamento en la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, contenida en el decreto número 171, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha treinta de septiembre de dos mil quince, así como al acuerdo C-261/2015 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza.

12. Libro de Presentación de Procesados.

Se puso a la vista un legajo que se formó de los reportes enviados por el Encargado del Módulo de Identificación Palmar, el último que aparece es el de fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, toda vez que ya no se han dado de alta por parte de este tribunal persona alguna con dicho beneficio.

13. Libro de objetos e instrumentos del delito.

Al revisar el libro se advirtió que el último registro es el que le fuera consignado cinco muestras de marihuana y una de cocaína relacionada con el expediente 136/2016-II en el que aparece como imputados (*****), por el delito de posesión simple de narcóticos (foja 08, vuelta).

En la columna de fecha de devolución y firma obran registros a lo que informó la Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita a la materia de narcomenudeo que es la fecha del auto mediante el cual se hace entrega de las muestras de las drogas al Ministerio Público para su decomiso; la anotación más reciente correspondió al expediente 125/2016-I, pronunciado el veintinueve de junio de dos mil dieciocho, (foja 07 vuelta).

14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.

No se ha habilitado libro, porque no se ha solicitado ninguna medida.

15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.

En el período que se revisa, **no se ha llevado a cabo**

visita alguna porque no se cuenta con asuntos en donde exista algún inculpaado privado de su libertad.

Así lo informó la Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita a la Materia de Narcomenudeo.

16. Libro de Actuarios.

I) Fuera del Tribunal

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

En el libro se registran las diligencias practicadas por Grecia Maricel Chapa Moya a quien le corresponden las asignadas por la mesa I, y las de Mónica Lorena Morín Herrera, la mesa II, en el período de la visita inmediata anterior, se asentaron **cientos registros**.

La más reciente correspondió a la practicada el uno de octubre del año en curso, recibido el toca 179/2018 recibido en ese día, relativo juicio divorcio por mutuo consentimiento a notificar un auto definitivo de fecha veinte de septiembre del año dos mil dieciocho, en (*****), **sin que se advierta a quién le correspondió practicarla** (foja 139). Se tuvo a la vista el toca familiar, formado con motivo del recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria del fecha veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, que resolvió el incidente de suspensión de convivencia, dictada por la Jueza Segunda de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, en los autos del expediente 497/2015-J2 relativo al juicio de divorcio por mutuo consentimiento, el cual consta de 132 fojas, en esta última, aparece la constancia actuarial de notificación practicada por la Licenciada Grecia Maricel Chapa Moya; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

b) Materia Penal.

Durante el período que se indica, según el libro de registro que llevan los actuarios Grecia Maricel Chapa Moya a quien le corresponde las asignadas por la mesa I, y las de Mónica Lorena Morín Herrera, de la mesa II, y aleatoriamente las de narcomenudeo de la suma aparecen **cientos ochenta y ocho registros**.

La más reciente corresponde a la practicada el día uno de octubre del año en curso, dentro del toca penal oral

74/2018-II, a notificar sentencia de fecha veinticinco de septiembre del año en curso, en (*****), **sin que se advierta a quién le correspondió practicarla** (página 007). Se tuvo a la vista el toca penal oral formado por la apelación planteada por la Agente del Ministerio Público, en contra del auto que niega la orden de aprehensión de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, dictada por la jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en esta ciudad, dentro de la causa penal 659/CA/2018-PJ-COA-02 instruida en contra de (*****), por el delito de robo calificado con intimidación en las personas, cometido en agravio de (*****), el cual consta de 70 fojas, de la foja 62 a la última, aparece la diligencia actuarial de la fecha indicada por la licenciada Mónica Lorena Morín Herrera.

c) Narcomenudeo

En el libro de materia penal se registran en la columna de observaciones las de narcomenudeo, en el período que comprende la presente visita se llevaron a cabo **dos diligencias actuariales en materia de narcomenudeo**.

La más reciente corresponde a la practicada el día cinco de junio del año en curso, en la toca penal 112/2016-I, a notificar auto de fecha cinco de junio del año en curso, en el Centro Penitenciario de Readaptación Social Varonil de esta ciudad, **sin que se advierta a quién le correspondió practicarla** (página 03). Se tuvo a la vista el toca referido, el cual consta de 297 fojas, a foja 259 obra el auto de la fecha indicada en que se decreta la detención de (*****), de la foja 260 a la 265 aparece la diligencia actuarial de notificación, practicada por el anterior Actuario Licenciado Euklides Villarreal Saucedo; coincidentes los datos con los del libro.

II. Dentro del Tribunal.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, durante el período que comprende la visita los Actuarios del Tribunal informaron que en ese período se llevaron a cabo **ochenta y ocho diligencias actuariales** (34 vuelta).

b) Materia Penal.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, durante el período que comprende la visita los Actuarios del Tribunal informaron que en ese período se llevaron a cabo **ciento setenta y dos notificaciones** (foja 36 vuelta).

c) Materia Narcomenudeo.

Por lo que hace a las diligencias practicadas dentro del Tribunal, los Actuarios del Tribunal informaron que en ese período se llevaron a cabo **veinte notificaciones** (foja 36 vuelta).

17. Promociones recibidas.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, aparecen **doscientas veintidós promociones**.

El último registro corresponde a la promoción recibida a las diez horas del día veintiocho de septiembre del año en curso, presentada por (*****), mediante el cual interpone el recurso de revisión en contra de la resolución federal (página 16). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo civil 10/2018, formado con motivo del juicio de amparo indirecto 323/2018, promovido por (*****) contra actos de esta en la resolución número 18/2018, pronunciada el día dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, en los autos del toca civil 10/2018, que confirmó la sentencia interlocutoria número 141/2017 de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, que resolvió la excepción de incompetencia por declinatoria planteada por la hoy impetrante de garantías, pronunciada por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del expediente 382/2017, relativo al ordinario civil promovido por (*****) en contra de la hoy amparista, que consta de 91 fojas en la foja 80, aparece la promoción descrita con el sello de recibido de este tribunal del día y hora indicados, y en foja última, el acuerdo de fecha uno de octubre del año en curso que notifica del recurso; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En promedio se reciben dos promociones diarias.

b) Materia Penal y de Narcomenudeo.

En el libro se registran las promociones recibidas de la materia penal y narcomenudeo.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **doscientas veinticinco promociones.**

El último registro corresponde a la promoción recibida a las trece horas con veinte minutos del día veintisiete de septiembre del año en curso, por (*****), escrito en que declara sin materia el recurso (página 118).

Se trajo a la vista el Toca Penal 89/2018 formado por el recurso de apelación interpuso por el Agente del Ministerio Público en contra del auto que declara la prescripción de la acción penal y decreta el sobreseimiento en fecha veinticuatro de agosto del año en curso, dictado por la juez Primera de Primera Instancia en Materia Penal de este Distrito Judicial, dentro del proceso penal 23/2012 instruido a (*****), como probables responsables en la comisión del delito especialmente agravante por ser cometido por tres o más personas, que consta de 04 fojas, a foja 03, obra la promoción con el sello del tribunal recibida en la fecha señalada, en la última foja, el acuerdo de veintiocho de septiembre del año en curso en que se declara sin materia el recurso de apelación; coincidiendo con los datos asentados en el libro.

18. Libro de expedientes facilitados para consulta.

En el período que comprende esta visita aparecen **noventa y cuatro registros.**

El último corresponde al toca civil 127/2016, facilitado a (*****) el veintidós de septiembre del año en curso (foja 44 vuelta). Se trajo a la vista el toca 127/2016, que corresponde a la materia civil formado con motivo del juicio de amparo 1359/2016 promovido por (*****), en contra de la sentencia de fecha la resolución número 110/2016, pronunciada el día cinco de julio del año en curso, en los autos del toca civil 127/2016, que confirmó el auto de fecha veinticuatro de febrero de dos mil dieciséis, que declaró aprobado el remate, dictado por el Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito

Judicial de Saltillo, dentro de los autos del expediente 627/2013, relativo al juicio especial hipotecario promovido por (*****), en contra de (*****), que consta de 146 fojas, a foja 79, obra proveído de fecha catorce de junio del año dos mil dieciséis, en el que se autorizó a dicho profesionista para oír y recibir notificaciones.

III. Funcionamiento del Tribunal Distrital.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

Las listas de acuerdos se encuentran agregadas en una tabla, en los estrados del Tribunal, con acceso al público, en la lista correspondiente a la materia civil del día uno de octubre del año en curso, se publicaron cinco acuerdos, de entre ellos, el referente al toca 186/2018, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de (*****). Se trajo a la vista el toca, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (*****) en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintiuno de mayo de dos mil dieciocho, que resolvió el incidente de nulidad de citación, pronunciada por la Jueza Tercera de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de los autos del expediente 534/2017, relativo al juicio sucesorio testamentario a bienes de (*****), el cual consta de 35 fojas, en esta última obra el cuerdo de la fecha indicada, mediante el cual se radica el referido toca, coincidiendo con los datos asentados en la lista.

Acuerdos pronunciados en el período de esta visita ordinaria:

Mayo (25-31)	130
Junio	115
Julio	68
Agosto	94
Septiembre	111
Octubre (1-2)	05

Total 523

En materia civil se publican diariamente cinco acuerdos.

b) Materia Penal.

Las listas de acuerdos se encuentran agregadas en una tabla en los estrados del Tribunal, con acceso al público; las correspondientes al día veintiocho de septiembre publicada el uno de octubre en el tradicional y en el sistema acusatorio y oral el uno de octubre de dos mil dieciocho.

En el tradicional nueve y en el sistema acusatorio oral en que aparecen dos acuerdos, en total se publicaron once proveídos, dentro de los cuales aparece el Toca 18/2018-II relacionado con el proceso 1073/2017, del Juzgado de Primera Instancia del Sistema Acusatorio y Oral con residencia en esta ciudad. Se trajo a la vista el Toca formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público en contra del auto de no vinculación a proceso de fecha diez de agosto de dos mil diecisiete dentro de la causa penal 1973//CA/2017/PJ-COA-002, instruida en contra (*****) por el delito de robo con modalidad especialmente agravante por ser cometido con intimidación en las personas, el cual consta de 46 fojas, de la 41 a la última, obra la resolución mediante la cual revoca el auto de no vinculación a proceso y pronuncia la vinculación a los imputados señalados; coincidiendo con los datos de la lista de acuerdo.

Acuerdos pronunciados en materia penal tradicional y los del sistema acusatorio oral, en el periodo de esta visita ordinaria:

Mayo (08-31)	66
Junio	104
Julio	72
Agosto	98
Septiembre	89
Octubre(01-02)	11

Total 440

En promedio, en materia penal se publican diariamente cuatro acuerdos.

En el periodo que comprende esta visita, se han pronunciado en materia de narcomenudeo los siguientes acuerdos:

Mes	Acuerdos
Mayo (04-08)	12
Junio	19
Julio	06
Agosto	16
Septiembre	10
Octubre	00
Total	63

De lo anterior se obtiene que en promedio en materia de narcomenudeo se publica un acuerdo.

2. Análisis de Tocas.

Acto continuo, conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se procedió a analizar diez tocas, a fin de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, para lo cual se hizo uso del libro de registro y se solicitaron los siguientes.

a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.

1. Toca civil 92/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***), en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veinte de octubre de dos mil dieciséis pronunciada por la jueza segunda de Primera Instancia en materia familiar del Distrito Judicial de Saltillo, dentro del expediente 1001/2015, relativo al juicio de divorcio promovido por el recurrente en contra de (*****).**

El oficio, cuaderno de auxiliar y testimonio de apelación fueron recibidos en este tribunal el doce de enero de dos mil dieciocho y por acuerdo del diecisiete de enero del año en curso, se formó expedientillo auxiliar y se ordenó requerir por conducto del juez de

primera instancia a (*****), a efecto de que en un término de tres días señalara constancias para integrar el testimonio de apelación. El dieciséis de abril se recibieron las constancias solicitadas y por auto del dieciséis de mayo se admitió recurso, y se citó para sentencia. El veintiocho de mayo se decretó la prórroga del plazo, con fecha treinta y uno de mayo del año en curso se pronunció la resolución correspondiente la cual confirma la sentencia impugnada. Obra constancia de notificación al recurrente y del oficio de remisión al juez de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 47 fojas.

2. Toca familiar 110/2018, formado con motivo del recurso de queja interpuesto por (***), en contra del auto de fecha cinco de abril de dos mil dieciocho pronunciado por la Jueza Primera de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Saltillo, dentro del expediente folio 529/2018/2011, relativo al juicio de nulidad de patrimonio, promovido por el quejoso en contra de (*****).**

El oficio, cuaderno de queja y autos originales del expediente fueron recibidos en este tribunal el treinta de mayo de dos mil dieciocho y por acuerdo del cuatro de junio del presente año, se admitió recurso de queja y se citó para sentencia. Obra constancia de notificación a las partes. Con fecha once de junio del año en curso, se resolvió el recurso de queja mediante el cual se confirmó el auto impugnado. Obra constancia de notificación y del oficio de remisión al juez de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y **consta de 16 fojas.**

3. Toca mercantil 107/2018, formado con motivo de la excusa planteada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, para conocer de los autos del expedientillo folio 718, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por (***) en contra de (*****).**

El oficio y autos originales fueron recibidos en este tribunal el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho y por acuerdo del veintinueve de mayo del año en curso, se admitió a trámite y se ordenó resolver la excusa planteada el juez de origen. El uno de junio del presente año, se resuelve la excusa planteada, calificándose de legal la misma, ordenando remitir los autos originales del expedientillo folio 718 al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Saltillo, para que continúe con el conocimiento del mismo. Obra constancia de la comunicación al juez que planteó la excusa y del oficio mediante el cual se remiten los autos originales del expediente que se indica al juez que deberá continuar con su conocimiento. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 9 fojas.

4. Toca civil 98/2018, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***), en contra del auto de fecha nueve de febrero de dos mil dieciocho pronunciado por la Jueza Tercera de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, dentro del expediente 695/2015, relativo al juicio ordinario civil, promovido por el recurrente en contra de (*****).**

El oficio, autos originales y cuaderno de apelación fueron recibidos en este tribunal el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho y por acuerdo del veintitrés de mayo de dos mil dieciocho se admitió a trámite y se ordenó resolver. Obra constancia de notificación a las partes. El treinta de mayo del año en curso se dictó la resolución correspondiente mediante la cual se revocó el auto impugnado. Obra constancia de notificación de la remisión al juez de origen. Por auto de fecha veintiséis de junio del año en curso, se tiene al promovente por allanándose y conformándose con la sentencia de fecha treinta de mayo de dos mil dieciocho, pronunciada por este tribunal. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 49 fojas.

5. Toca civil 122/2018, formado con motivo del recurso de queja interpuesto por (***), en contra del auto de fecha doce de febrero de dos mil dieciocho, pronunciado por el Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo, en el expediente 514/2017, relativo al juicio ordinario civil promovido por (*****), en contra de los quejosos.**

El oficio y testimonio fueron recibidos en este tribunal el trece de junio de dos mil dieciocho y se admite el recurso de queja interpuesto y se cita para dictar la resolución correspondiente. Obra constancia de notificación a las partes. El veintiséis de junio del año en curso se dicta la resolución correspondiente, mediante la cual se ordena reponer el auto impugnado y en su lugar se dicta el que quedó precisado en la parte final del considerando cuarto de la resolución dictada por este tribunal. Obra constancia de notificación. Obra constancia del oficio de comunicación al juez de primer grado. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado. Consta de 45 fojas.

b) Materia Penal

6. Toca penal oral 76/2018-I, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (***), en contra de la medida cautelar que le fue impuesta al imputado (*****), en la audiencia de formulación de imputación de fecha dieciocho de junio de dos mil dieciocho, dictada por la Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del**

Distrito Judicial de Saltillo, dentro de la causa penal número 851/2018, instruida en contra del referido imputado por el delito de Incumplimiento de las Obligaciones Básicas de Asistencia Familiar.

El oficio, audio y video fueron recibidos en este tribunal el dieciocho de julio de dos mil dieciocho y por acuerdo de seis del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente y se requirió a la jueza penal para que en el término de tres días proporcionara el domicilio o correo electrónico del imputado (*****), para oír y recibir notificaciones, en fecha veintiuno de agosto del mismo año, se recibió el oficio 351/2018-A, en el que se proporcionó la información solicitada, el veinticuatro del mismo mes y año, se citó a las partes para oír sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el diez de septiembre de dos mil dieciocho, en que se resolvió confirmar las medidas cautelares impuestas al imputado (*****). Obra oficio de fecha diez de septiembre, en que se remitió testimonio por duplicado de la resolución dictada al lugar de origen, en veintisiete de septiembre, se hizo constar por la actuario adscrita que no fue posible notificar al inculcado en su domicilio de lo ordenado en el auto de radicación y sentencia de fechas veinticuatro de agosto y diez de septiembre, respectivamente, ambas del año dos mil dieciocho. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 23ojas.

7. Toca penal 59/2017-I, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto que declara al prescripción de la acción penal y que decreta el sobreseimiento de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia en materia penal del distrito judicial de Saltillo, dentro del proceso penal 27/2016 instruido a (***), por su probable responsabilidad penal en la comisión del delito de Robo con modalidad especialmente agravante por recaer en vehículo automotor.**

El oficio y duplicado del proceso penal fueron recibidos en este tribunal el veintidós de junio de dos mil dieciocho y por acuerdo de veintisiete del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar y registrar el expedientillo auxiliar 144/2018-I, y devolver las constancias al juzgado de origen por carecer el oficio de la firma de la juzgadora, en fecha cinco de julio de dos mil dieciocho, se recibió el oficio 1162/2018, y las constancias correspondientes, ordenándose formar toca correspondiente, calificando como admitido en forma correcta por la jueza de primer grado sin efectos suspensivos, se ordenó citar al agente del Ministerio Público y fijo día y hora para la audiencia de vista. La audiencia de vista se llevó acabo el catorce de agosto del año en curso, en que se tuvo al agente del ministerio público desistiéndose del recurso, declarándose la firmeza del auto que decretó la

prescripción de la acción penal y decreta el sobreseimiento de la causa. Ordenando que con testimonio de la resolución se devuelva el duplicado al juzgado de su procedencia y en su oportunidad archivar al toca como asunto concluido. Obra oficio de fecha once de octubre, en que se remitió testimonio por duplicado de la resolución dictada al lugar de origen. La última actuación que obra en el toca es el oficio 998/2018 junto con el cual se remitió el testimonio y el duplicado del expediente. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 08 fojas.

8. Toca penal oral 82/2018-I, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la Agente del Ministerio Público, en contra de la audiencia de revisión de medida cautelar de fecha once de abril de dos mil dieciocho, pronunciada por la Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de la causa penal 1417/2017 instruida en contra de (***), por el delito de posesión simple de narcóticos.**

El oficio y duplicado del proceso penal fueron recibidos en este tribunal el doce de julio de dos mil dieciocho y por acuerdo de dieciséis del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar y registrar expedientillo auxiliar, toda vez que la audiencia contenida en el disco de audio y video no se pudo reproducir. El veintinueve de agosto se recibió el oficio 474/2018, con el disco compacto correspondiente, y por resolución del tres de septiembre, se formó el toca correspondiente, calificando como admitido en forma correcta por la jueza de primer grado sin efectos suspensivos, citándose las partes para oír sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, en que se resolvió confirmar la audiencia de revisión de medida cautelar. Ordenando que con testimonio de la resolución se devuelva el duplicado al juzgado de su procedencia y en su oportunidad archivar al toca como asunto concluido. Obra oficio de fecha diecisiete de septiembre, en que se remitió testimonio por duplicado de la resolución dictada al lugar de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 20 fojas.

9. Toca penal 66/2018-II, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar de fecha dieciséis de agosto de dos mil catorce, dictado por la entonces Jueza Tercera de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Viesca, especializada en Narcomenudeo, dentro del proceso penal 148/2014, instruido a (***), por el delito de contra la salud en su modalidad de posesión de narcóticos con fines de comercio.**

El oficio y duplicado del proceso penal fueron recibidos en este tribunal el dieciocho de julio de dos mil dieciocho y por acuerdo de seis de agosto del mismo año, con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente, calificando como admitido en forma correcta por el magistrado del segundo tribunal distrital sin efectos suspensivos, se ordenó citar al agente del Ministerio Público y fijo día y hora para la audiencia de vista. La audiencia de vista se llevó acabo el veinticuatro de agosto del año en curso, en que el secretario hizo una relación del negocio y dio cuenta con los agravios del representante social y se citó a las partes para oír sentencia. Por acuerdo del cinco de septiembre del presente año, se solicitó al magistrado del segundo tribunal distrital remitir diversas constancias que no obraban en el proceso penal, dándose de baja la citación para sentencia. En cumplimiento el titular del segundo tribunal distrital mediante oficio 1637/2018, realizó las aclaraciones correspondientes y se citó para sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho, en que se resolvió confirmar el auto de libertad por falta de elementos para procesar. Ordenando que con testimonio de la resolución se devuelva el duplicado al juzgado de su procedencia y en su oportunidad archivar al toca como asunto concluido. Obra oficio de fecha veintisiete de septiembre, en que se remitió testimonio por duplicado de la resolución dictada al lugar de origen vía paquetería. La copia simple de la guía de paquetería es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 49 fojas.

10. Toca penal oral 73/2018-II, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por La Agente del Ministerio Público, en contra de la resolución de acto equivalente dictada en audiencia inicial de fecha veintitrés de junio de dos mil dieciocho, dictado por la Jueza Primera de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Saltillo, dentro de la causa penal 1066/2018 instruida en contra de (***), por el delito de posesión simple de narcóticos.**

El oficio y duplicado del proceso penal fueron recibidos en este tribunal el quince de agosto de dos mil dieciocho y por acuerdo de veinte del mismo mes y año, con lo recibido se ordenó formar y registrar el toca correspondiente, calificando como admitido en forma correcta por la jueza de primer grado sin efectos suspensivos, y se citó a las partes para oír sentencia. La sentencia definitiva se pronunció el veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, en que se resolvió confirmar la resolución que da por terminado el proceso por acto equivalente. Ordenando que con testimonio de la resolución se devuelva el duplicado al juzgado de su procedencia y en su oportunidad archivar al toca como asunto concluido. Obra oficio de fecha veinticuatro de agosto, en que se remitió testimonio por duplicado de

la resolución dictada al lugar de origen. La anterior es la última actuación. El toca se encuentra debidamente glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 16 fojas.

IV. Estadística.

Enseguida, conforme lo dispuesto por el artículo 18, apartado C, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a verificar lo siguiente:

1. Informes mensuales y anuales.

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto mensual a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página web del Poder Judicial y de la consulta resultó que:

a) Materia Civil, Mercantil, Familiar, y Penal

Mes	Estadística mensual	Estadística transparencia
Mayo	07-06-18	07-06-18
Junio	06-07-18	06-07-18
Julio	10-08-18	10-08-18
Agosto	07-09-18	07-09-18
Septiembre		

b) Narcomenudeo

Mes	Estadística mensual	Estadística transparencia
Mayo	07-06-18	07-06-18
Junio	06-07-18	06-07-18
Julio	10-08-18	10-08-18
Agosto	07-09-18	07-09-18
Septiembre		

Las estadísticas mensual y de Transparencia del Tribunal y en Materia de Narcomenudeo, de fueron rendidas en el plazo establecido.

2. Cotejo de datos de libros con legajos.

Acto continuo, se procedió a verificar los legajos de sentencias definitivas en relación con el número reportado en el informe de estadística mensual y los registros del libro correspondiente, de su revisión resultado:

Sentencias civiles

Mes	Libro	Legajo	Estadística			
			Civil	Fam	Merc	
Mayo	Antes de visita: 06 Posterior a visita:22	Antes de visita: 06 Posterior a visita:22	16	6	6	28
Junio	24	25	17	4	4	25
Julio	10	10	2	4	4	10
Agosto	10	10	4	0	6	10
Septiembre	18	19	-	-	-	--
			-	-	-	--
			-	-	-	--
Total periodo	84	86				----

De lo anterior se advierte discrepancia entre el libro y legajo, toda vez que agrega doble la copia de la sentencia cuando se acumula un expediente. Además, se advierte discrepancia entre libro, legajo y estadística en el mes de junio del año en curso, en el legajo por lo anterior que se menciona y en la estadística por que se reportó una de más.

Sentencias penales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	Antes de visita: 01 Posterior a visita: 01	Antes de visita: 01 Posterior a visita: 01	02
JUNIO	10	10	10
JULIO	13	13	14
AGOSTO	9	9	9
SEPTIEMBRE	10	10	--
OCTUBRE	02	02	--
Total periodo	45	45	

De lo anterior se advierte discrepancia entre libro, legajo con estadística en el mes de julio del año en curso, toda vez que en esta última se informó que se

pronunciaron catorce sentencias, siendo lo correcto trece.

3. Asuntos iniciados, concluidos y pendientes de resolución.

Asuntos	Civil, Familiar Mercantil	Penales
Radicados	100	65
Sentencias	84	45
Pendientes	13	03
Auxiliares	23	24
Trámite	39	08

Asuntos	Narcomenudeo
Radicados	02
Concluidos	00
Sentencias	00
Pendientes	00
Apelaciones	00
Trámite	00

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, los de asuntos en trámite fueron proporcionados por el personal del Tribunal.

V. Solicitud de audiencias.

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, durante el transcurso de la presente visita, y no obstante haber sido publicada la misma con la oportunidad debida, ninguna persona acudió a solicitar audiencia.

VI. Manifestaciones del personal.

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal

adscrito a esta Tribunal a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, señalando lo siguiente: No desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales.

Las observaciones se realizaron en cada uno de los expedientes y tocas correspondientes y en los libros que fueron analizados.

Con lo anterior, y siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día dos de octubre de dos mil dieciocho, se dio por terminada la segunda visita de inspección ordinaria, de la que se levanta la presente acta por cuadruplicado, que firman el Magistrado del Primer Tribunal Distrital, y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, uno que queda en poder del titular del órgano visitado y uno más para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

José Amador García Ojeda
Magistrado

María Angélica Girón García
Visitadora Judicial

Javier Antonio Vela Díaz
Visitador Judicial

Israel Hiram Zamora Salas
Visitador Judicial

El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69

de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.